



Resolución Nro. MDG-GZAM-2026-0002-R

Zamora, 12 de enero de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

IVONNE MARGARET PANCHI RODRÌGUEZ

GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 288, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador, establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública, así: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*;

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el*



**Resolución Nro. MDG-GZAM-2026-0002-R**

**Zamora, 12 de enero de 2026**

*tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; Pág. 40);*

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es, la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Gobernación de Zamora Chinchipe, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, el Art. 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que**, el Art. 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: *“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

*Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de 27 de febrero de 2023), **406-02**, dispone: **“Planificación**



**Resolución Nro. MDG-GZAM-2026-0002-R**

**Zamora, 12 de enero de 2026**

*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.*

*Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;*

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP, como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;**

**Que**, el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, dispone: **“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de**



**Resolución Nro. MDG-GZAM-2026-0002-R**

**Zamora, 12 de enero de 2026**

*los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*

*Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría.*

*El SERCOP, de forma progresiva, integrará estos aplicativos informáticos en el Portal de Contratación Pública.”;*

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la Gobernación de Zamora Chinchipe debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones, PAC inicial, tanto en la página web de la institución, así como, en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, mediante Acuerdo No. 1085, emitido por el Ministro de Gobierno y Policía, el 16 de diciembre de 1999, se delegó atribuciones a los Gobernadores provinciales, entre otras, la facultad de: *“Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 489, de 20 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la Mgs. Ivonne Margaret Panchi Rodríguez, como Gobernadora de la provincia de Zamora Chinchipe;

**Que**, mediante Memorando No. MDG-GZAM-DAF-2026-0012-MEMO, de 12 de enero de 2026, emitido por la Lic. Norma Beatriz Minga Cuenca, Analista Administrativo (E) remite el Plan Anual de Contratación - PAC de la Gobernación de Zamora Chinchipe que regirá para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de **USD 23959,10 (VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA))**, para su revisión y aprobación; y,

**Que**, mediante comentario vía Quipux, de 12 de enero de 2026, constante en el recorrido del Memorando No. MDG-GZAM-DAF-2026-0012-MEMO, la señora Gobernadora de Zamora Chinchipe, dispuso: *“UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.- Autorizado, para que proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, en los términos solicitados por la Analista Administrativa encargada de esta Gobernación, en el*



**Resolución Nro. MDG-GZAM-2026-0002-R**

**Zamora, 12 de enero de 2026**

*presente Informe.”*

Con los antecedentes expuestos, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Gobernación de Zamora Chinchipe, adjunto a este trámite.

**Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación TICs, que procedan a publicar el Plan Anual de Contratación del año 2026 y la presente Resolución Administrativa, tanto en la página web de la Gobernación de Zamora Chinchipe, como en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ;y,

**Art. 3.- DISPONER** a las unidades requirentes que para una correcta ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma realizar el trámite.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Ivonne Margaret Panchi Rodriguez

**GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**

Referencias:

- MDG-GZAM-DAF-2026-0012-MEMO

Anexos:

- mdg-gzam-2025-0906-memo(1).pdf
- hoja\_de\_ruta\_mdg-cgpg-2025-2043-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_mdg-cgpg-2026-0007-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_mdg-gzam-daf-2026-0001-memo.pdf
- mdg-gzam-2026-0005-memo.pdf
- mdg-cgpg-2026-0007-m0355766001767799472.pdf
- reporte\_periodo\_fiscal\_2026..pdf
- mdg-gzam-daf-2026-0001-memo.pdf
- mdg-cgpg-2025-2043-m0520068001767799470.pdf
- gobernación\_zamora\_ajuste\_inicial\_1-signed-signed0653841001767799471.pdf
- gobernación\_zamora\_ajuste\_inicial0024499001767799472.xls
- pac\_(1)0935648001768223136.zip
- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef0262501001768223137.pdf



**Resolución Nro. MDG-GZAM-2026-0002-R**

**Zamora, 12 de enero de 2026**

- validación\_pac0914657001768223137.pdf
- pac\_ush\_pac\_vistapartidas\_conesigef0594830001768223137.pdf
- hoja\_de\_ruta\_mdg-gzam-daf-2026-0012-memo.pdf

Copia:

Señorita Economista  
Katty Antonieta Jumbo Lapo  
**Analista de Planificación, encargada**

Señora Tecnóloga  
Rosy Maribel Montaña Chamba  
**Analista de Presupuesto**

Señor Ingeniero  
Freddy Camana Peña  
**Guardalmacen, encargado**

Señora Ingeniera  
Lupe Maribel Chillogallo Pineda  
**Contadora, encargada**

Señor Licenciado  
Franklin Edward Troya Armijos  
**Tesorero**

Señora Doctora  
Fanny Burguan Chamba  
**Analista de Asesoría Jurídica, encargada**

FB